

libro «Desobediencia civil» confunde desobediencia civil y objeción de conciencia); Gandhi (desobediencia civil no es anarquía, no se abandona al Pueblo a sí mismo y a sus caprichos, sino que es controlado y dirigido por unos jefes que encarnan la moralidad); M. Luther King (que con su movimiento de «los derechos civiles» insiste más en los caracteres formales de la desobediencia civil que en las limitaciones de su contenido).

La justificación de la desobediencia civil está amplísimamente tratada. De los cinco supuestos planteados, a nosotros nos parecen especialmente atractivos el cuarto, ¿cabe apelar a la desobediencia civil frente a una democracia?, y el quinto (la desobediencia civil como táctica revolucionaria).

No debemos, como sería nuestro deseo, prolongar esta recensión, por lo que realizamos unas últimas y necesarias consideraciones:

A) La presencia de Kant es patente en toda la obra, se le dedica un capítulo, y su ética se encuentra en la raíz de las formulaciones sobre Derecho y Moral (moralidad como sinónimo de libertad; validez universal y objetiva de la verdad y de los valores) o de la doctrina de los derechos humanos (el hombre en cuanto objeto de la moralidad es un fin en sí mismo, es un bien absoluto) o de la misma consideración del Derecho.

B) Como ya dijimos, esta segunda edición incluye un apéndice sobre el artículo 10,1 CE, aquí debemos destacar que el profesor Rodríguez Paniagua critica que en el Texto español, a diferencia del alemán en el que se inspira (arts. 1,1; 1,2 y 2,1 Ley Fundamental de Bonn) la dignidad de la persona deja de ser el fundamento de los derechos humanos para pasar a ser un elemento más en una enumeración; o que no se recoja, con tanta claridad como lo hace el germano, la conexión con el Orden Moral.

Han quedado temas en el tintero (así, contenido real del Derecho, papel de las ideologías, resistencia armada a la tiranía, terrorismo, objeción de conciencia...), pero esta recensión sólo es noticia de una obra, crítica sobre el Derecho, que a nosotros ha obligado a replantearnos la visión del mismo.

Jesús Primitivo RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Antonio SERRANO, *Michel Foucault: Sujeto-derecho-poder*, Zaragoza, Prensas Universitarias, 1987, 157 págs.

Lo que en un inicio era la tesina de Licenciatura en Derecho del profesor Antonio Serrano González se ha convertido en un libro sobre el pensamiento de Foucault. Preferentemente en un ensayo sobre el pensamiento jurídico del autor francés, aunque adobado convenientemente por los problemas epistemológicos que suscita esta metodología, así como en destacada conexión con el resto de las ramas de las otras «ciencias humanas».

Con el palpable cambio, el libro en cuestión ha salido, indudablemente, ganando. Y eso que la tesina del Profesor Serrano no era farragosa, pero sí desmesuradamente abigarrada. Podía pasar perfectamente por una de esas tesis a la antigua usanza, de aquellas que se trabajaban durante años sin la premura del escalafón ni los agobios por entrar en éste. Poseía el carácter del, llamémosle así, discurso-río. Muy bien redactada, hipnotizada, o, mejor, y ya que se trata de Foucault, seducida por el objeto de su in-

vestigación y algo también por su sujeto. Todo ello hacía que el lector se perdiera —en ocasiones— en este ejercicio de navegación fluvial. Una pérdida nada grave, pues la coherencia de la ruta emprendida y su brújula venían ya dadas de antemano. La tesina tenía también un lenguaje algo magnetizado por la fantástica composición gramatical francesa de Michel Foucault. Tampoco era grave este pequeño extravío estilístico, ya que no empañaba en absoluto una cabal comprensión de lo allí abordado.

La tesina en cuestión sufrió el examen correspondiente, alcanzando posteriormente un «premio extraordinario». Entre los recuerdos de este examen figuran, sin embargo, las perplejidades y el asombro de algunos juristas miembros del tribunal sobre la osadía foucaultiana de atreverse a criticar los fundamentos ilustrados del Estado de Derecho. Y es que el asombro, contra lo que creían los antiguos griegos algo ingenuamente, no siempre es fuente del conocimiento. Puede convertirse, si de juristas se trata, en estímulo para el cultivo del pensamiento hermético.

Pero, este estupendo libro, ya no es, afortunadamente, aquella tesina. En palabras de Antonio Serrano, la distancia metodológica, la conveniente distancia, le obligó «a reescribir completamente el texto». Felizmente, este objetivo ha sido logrado con provecho por el autor, quien, en una visión muy a lo Fernand Braudel, declara que su ensayo es «una primera aproximación global a la obra del pensador francés desde el campo del derecho». Y ciertamente se trata de una «aproximación» muy gráfica y muy braudeliiana.

El libro está bien estructurado y, aunque en ocasiones el pensamiento de Foucault se ha prestado a ello, en este caso no es ningún *pastiche*. Se comienza por las pautas foucaultianas del nexo entre «saber y poder» y por las convenientes reflexiones epistemológicas sobre el método («arqueología y discontinuidad»), para terminar con un detenido examen de la «normatividad» y con el tránsito del «poder sin rey» al «poder pastoral». Hasta cuando se habla del nacimiento de la medicina clínica se incluye cuidadosamente en el mismo capítulo el estudio de la «verdad y la práctica judicial». De particular interés para la historia del pensamiento jurídico y su metodología es el contenido de las páginas 120 y siguientes sobre «el discurso humanista» y «la disciplina frente a la norma jurídica», donde el sujeto de derecho cede el paso a las teorías del ejercicio del poder objetivadas en el *cuerpo*. Además, y al margen de todo economicismo, es particularmente clarividente la visión foucaultiana, bajo el prisma historiográfico, de asociar el ejercicio del poder a la «utilización económica del cuerpo», pues, como observa Serrano siguiendo a Foucault, «su constitución como fuerza de trabajo sólo es posible si se halla prendido —el cuerpo— en un sistema de sujeción», que controla desde la manera de sentarse en un pupitre hasta las formas convenientes de manejar las herramientas de trabajo en una fábrica o el uso del mosquete en el servicio militar.

El ensayo posee otra ventaja y no precisamente suplementaria: la claridad. Sin ser un estudio meramente descriptivo, puesto que estamos ante el resultado de un diálogo del autor con la producción foucaultiana y no ante una simple exposición de ésta, el lector puede hacerse fácilmente una idea de conjunto, puede extraer una síntesis útil del ideario del pensador francés. Pues a este filósofo le ocurre en parte lo que a Niklas Luhmann. Que todo el mundo puede hablar de él sin comprenderlo, y, por tanto, quedándose con retazos de sus concepciones, que es lo mismo que mutilar o desvirtuar una metodología, aunque ésta se presente con la apariencia que sea, bien de «globalidad» o bajo el rostro de lo «fragmentario».

Incluso, en un ejercicio de confesión de bajas pasiones profesoras, en un ataque de egoísmo de profesor, esta obra puede contemplarse, valga la ironía, como un uten-

silio adecuado para hablar de Foucault, con cierto conocimiento de causa, en conferencias, clases o coloquios varios en los que se participe.

Sin embargo, y a pesar de todas las virtudes expuestas en el final del libro, y que conste que esto es tan sólo una impresión y no una crítica científica, cuando se habla del «poder pastoral», no parece que este capítulo esté debidamente ensamblado con el desarrollo temático anterior. No hay por qué esperar, en un libro de estas características, el manido «colofón». Pero tampoco un volapié. Y ese «poder sin rey» asemeja quedarse ahí como algo recóndito, porque aunque se presente como continuación de lo anteriormente sostenido da la impresión de ser un tanto «discontinuo». ¿No hubiera quedado mejor situándolo en el eje, en el corazón del ensayo? Que conste, una vez más, que esta observación es el ejercicio de una duda efectuada desde la inexperiencia foucaultiana, que en nada empaña la excelente factura de este trabajo.

Decía hace poco, y a propósito de este libro, un crítico aragonés habitualmente bastante exigente, el profesor Guillermo Fatás, que la Filosofía del Derecho es una «de las disciplinas más complejas e intrincadas de cuantas pueden practicarse en las facultades humanísticas». Y no se crea que esta afirmación se hacía en son de loa a nuestra asignatura, pues el profesor Fatás advierte certeramente que ejercer de iusfilósofo hispánico requiere «una demostración permanente de valía para no caer en la rechifla». Conclusión: porque a veces se cae en la rechifla. Por eso, este libro no es ningún ejercicio de regodeo frívolo y así lo advierte este mismo crítico diciendo «que merece los recibidos honores académicos» porque es «un disciplinado discurso de espectadores implicados».

Finalmente, hay que hacer notar también que la edición a cargo de «Prensas Universitarias» de la Universidad de Zaragoza está muy bien cuidada, con una bien pensada portada, y demostrando que las instituciones universitarias también pueden servir para fomentar publicaciones con decoro, buen gusto y seriedad.

José Ignacio LACASTA ZABALZA

Peter SINGER, *Democracia y desobediencia*, Barcelona, Ariel, 1985, 161 págs.

En filosofía moral y política resulta a veces en verdad indicativo no sólo comprobar en qué medida, por un ir y devenir constante, determinadas preocupaciones reverdecen luego de algún tiempo, cuanto también —e incluso puede que más— el momento preciso en que lo hacen. Las analogías, afinidades y correspondencias son, por ello mismo, siempre posibles. Así, nada parece impedir las respecto, por ejemplo, al enclave histórico y económico que en 1848 sirvió, por ocasión de la guerra entre América del Norte y México, al famoso discurso sobre la Desobediencia Civil de Thoreau, y la contestación que argumental e instrumentalmente dialectizada —teach-ins, fórums, mítines, conferencias, concentraciones, marchas, pertinaces «peaceniks» y abundantes manifiestos y publicaciones (N. Chomsky a la cabeza; recuérdese *Objectivity and liberal scholarship*, *American Power and the New Mandarins*, o *El pacifismo revolucionario*)— se originó por la intervención militar estadounidense sobre territorios vietnamitas. Con todo, es también evidente que aquellas posibilidades de relación no tienen por qué agotarse en este punto; el propio hecho de la presente traducción y edición castellana de la obra de Singer (Oxford, 1983), permite un género de reflexiones colaterales —históricas, políticas o científicas— diverso y bien distinto al mencionado. Tal valdría al caso de esta-